

RADICACION: 2021-00652-00

Auto Interlocutorio No. 1.859
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Al revisar la presente demanda Verbal de prescripción Extintiva propuesta por JULIO FERNANDO JARAMILLO contra VLADMIR ILICH MOSQUERA CRUZ, observa el despacho que presenta las siguientes deficiencias:

1.- Las pretensiones en cuanto a los numerales 2º y 5º no tienen coherencia respecto a la acción formulada y los hechos narrados, por lo que deberán aclararse los mismos, teniendo en cuenta lo reglado en el numeral 4º del art. 82 del Código General del Proceso.

2.- Se adosaron una serie de documentos que no se encuentran relacionados como pruebas y anexos de la demanda formulada, razón por la cual se deberá clarificar dicha situación.

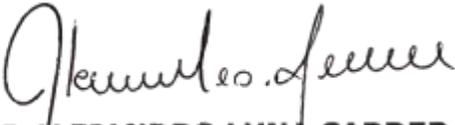
3. Así mismo, deberá hacer claridad respecto a las pruebas de oficio que enuncia en el libelo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6º del art. 82 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda de prescripción Extintiva propuesta por JULIO FERNANDO JARAMILLO contra VLADMIR ILICHI MOSQUERA, ,y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados.
2. RECONOCER personería al(a) doctor (a) CONSUELO RIOS como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder conferido.
3. Al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con las correcciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 124

Fecha: OCT.15.2021



Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b307679151f84765878075d46f1c98b2586f794e8ee6180c7ba6e303ee2a4297

Documento generado en 14/10/2021 02:23:39 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**